

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de **agresiones sexuales** y **hechos de connotación sexual** que atentan contra la integridad de los/as estudiantes de la comunidad educativa. En este sentido el **Ministerio de Educación** señala en sus orientaciones que *“Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente”*.

El Establecimiento Educacional garantizará el resguardo a la privacidad sostenido en la **Ley N° 19.628** que respalda el derecho a la intimidad, asegurando la privacidad y confidencialidad de datos, de almacenamiento público y de la **Ley N° 19.733**, sobre libertades de opinión e información, en marco de la protección de información que involucre a menores de 18 años y de sus familias.

Por tanto, como Establecimiento desglosamos la terminología de Abuso Sexual.

- 1) **Agresiones sexuales:** se entiende por agresión sexual a los actos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas, fuerza, seducción, engaño o chantaje que atenta contra la libertad y seguridad sexual de otra persona, en este caso de los estudiantes de nuestro Establecimiento. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto, un adolescente o incluso un niño/a.
- 2) **Abuso sexual:** forma grave de maltrato que implica la imposición a un niño/a o adolescente, de una actividad sexual no consensuada, en el que el ofensor obtiene un/a gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer de diversas formas, por ejemplo, la fuerza física, la amenaza, el engaño, la intimidación, el chantaje, el afecto o cualquier forma de presión o manipulación psicológica.

Estos tipos de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes como, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o Fiscalía, con el fin que se investiguen los hechos.

Importante: Todo/a funcionario/a que sospeche que se ha cometido un delito, en contra de un alumno/a y, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 175 del Código Procesal Penal**, se encuentra obligado a realizar la correspondiente denuncia, en un **plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho**.

PLAN DE ACCIÓN CONTRA UN ABUSO SEXUAL HACIA UN ESTUDIANTE

Objetivo: informar sobre cualquier sospecha de abuso sexual hacia un/a estudiante ocurrida dentro o fuera del establecimiento educacional.

Plazo: 24 horas desde ocurrido el hecho.

Responsable: cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, directivos, entre otras personas.

Acciones:

1) **Comunicación del hecho:** cualquier miembro de la comunidad educativa que se entere de una situación de abuso sexual, deberá comunicarlo al Director o convivencia educativa en menos de 24 horas, quien se encargará de recopilar los antecedentes para informar a los organismos correspondientes (Tribunal de Familia y Fiscalía). **Resaltar la importancia de mantener la confidencialidad de la situación.**

1.1) No exponer a la víctima a relatar reiterativamente la situación abusiva.

2) **Acompañamiento:** El miembro de la comunidad educativa que se entere de la situación, deberá contener y apoyar al estudiante, priorizando que no se sienta juzgado ni culpable por el hecho, prestando el apoyo necesario en este tipo de situación.

3) **Entrevistas:** Un miembro del equipo psicosocial realizará una entrevista al miembro de la comunidad involucrado/a (a quién se le comentó la situación), registrando datos relevantes para la derivación. **Cabe destacar la importancia de no revictimizar al involucrado.**

4) **Poner en conocimiento al apoderado:** El/La Coord. de convivencia educativa, luego de tomar conocimiento de la situación (presencia o sospecha de abuso sexual) deberá comunicarse con el adulto a cargo del cuidado del menor en un plazo no mayor a 24 horas, con el fin de que el adulto responsable realice la denuncia y de la misma manera un miembro de Convivencia Educativa deberá realizar la denuncia, ya sea en la Policía de Investigaciones o Carabineros o fiscalía. Además, de una medida Proteccional en Tribunales. Se realizará una entrevista al adulto responsable de forma privada buscando datos relevantes en su relato, para mayores antecedentes en la denuncia correspondiente.

5) **Registro de acciones realizadas:** un miembro de convivencia educativa deberá registrar las medidas tomadas por el establecimiento.

- Entrevista a miembro de la comunidad educativa que supo de primera fuente sobre el abuso.
- Entrevista al adulto responsable del cuidado del menor.
- Consentimiento informado firmado por el apoderado.
- Monitoreo del accionar del apoderado (estado de la denuncia) y el Establecimiento de igual manera realiza la denuncia a los organismos correspondientes.

6) Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

En caso de una agresión sexual reciente:

1. Se debe denunciar inmediatamente de conocido los hechos.
2. Recalcar la importancia de proporcionar los datos que se tienen sin falsear

para orientar la investigación y establecer las responsabilidades. (A la persona que recepcionó la denuncia)

3. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos los encargados de indagar y sancionar si corresponde.

En caso de que sea una sospecha de abuso o violencia sexual hacia el menor:

1. El/La Coord. de convivencia educativa o la dupla psicosocial debe realizar la derivación al organismo encargado (Con el tema penal a fiscalía y Proteccional al Tribunal de Familia o la Oficina Local de la Niñez correspondiente).
2. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos los encargados de indagar y sancionar si corresponde.

En caso de que el abusador sea funcionario del establecimiento educacional:

1. Una vez conocida la situación, el conocedor de la situación deberá comunicarlo de forma inmediata a Convivencia Educativa (en menos de 24 horas), quienes se encargarán de informar a la dirección del establecimiento.
2. Convivencia Educativa y Dirección, deberán tomar medidas para establecer responsabilidades.
3. La Dirección y Convivencia Educativa deberán tomar como medida de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con estos. Esta medida busca proteger tanto a los estudiantes como al denunciado mientras dure el proceso de investigación, procurando mantener la distancia entre ambas partes.
4. Sin perjuicio de lo anterior, el Director o Coord. de Convivencia Educativa son los responsables de denunciar formalmente ante la justicia.
5. El seguimiento del proceso se realizará según indiquen las instituciones pertinentes.

En caso de que el abusador sea un miembro de la familia y/o adulto a cargo:

1. Una vez conocida la situación, se citará al adulto responsable.
2. Junto a un miembro de Convivencia Educativa y junto a funcionario que recepcione el hecho, se le comunicará la situación de abuso ocurrida al adulto responsable a cargo del estudiante.
3. Recalcar la importancia de realizar la denuncia correspondiente para abrir un proceso judicial.
 - 3.1) En caso de que el adulto responsable no quiera realizar la denuncia, el establecimiento de igual manera debe realizar la denuncia correspondiente.
4. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos los encargados de indagar y sancionar si corresponde.

Consideraciones durante la detección de un abuso sexual:

- Si el/la estudiante realiza un relato espontáneo, el miembro de la comunidad que se encuentre con él deberá acogerlo, escucharlo, acompañarlo y hacerlo sentir seguro y protegido.
- Aclararle que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguardar la intimidad del estudiante en todo momento.
- Manifestar que buscará ayuda con otras personas para protegerlo.
- Si el/la estudiante lo manifiesta preguntar cómo se siente respecto de lo relatado.
- **NO interrogar** sobre los hechos.
- Evitar hacer comentarios o juicios acerca de la familia y/o presunto agresor.
- Adoptar una actitud de atención y escucha, con el fin de validar su sentir.
- Ante señales físicas de dolor, **NO examinar** al estudiante, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.